futuro. Había pues una base sólida y comprobada por la experiencia para la empresa proyectada. El desarrollo de la misma Academia de Medicina de la Asociación Nacional de Estudiantes Católicos constituiría pues la base de esta fundación. Estos aceptaron con inmenso entusiasmo el proyecto. No había que temer. Faltaba sólo precisar la forma de organización y los recursos.

No era posible la fundación de una Facultad y Escuela de Medicina propiamente tales por los enormes gastos que demandaría, y otros graves inconvenientes sobre los cuales no hay para qué insistir aquí, porque son bien notorios; y, teniendo en vista el fin esencial que se prepondría una Facultad de Medicina de la Universidad Católica, a saber, conseguir formar médicos católicos y muy competentes, el proyecto estudiado y debidamente consultado, se propone realizar este fin de la manera siguiente:

I.- No sería esta institución a lo menos, por ahora, ni Escuela ni Facultad de Medicina propiamente tales, sino un conjunto lo más completo posible de los medios indispensables y más eficaces para formar médicos católicos bien competentes; se denominaría Academia de Medicina de la Universidad Católica y tendría por base la actual Academia de Medicina de la Asociación Nacional de Estudiantes Católicos.

II.- Comprendería esta fundación:

1). Un Policlínico o Dispensario público externo, y gratuito para los obreros, con secciones de Medicina general y de Cirugía que llegue a ser lo más completo y perfecto que sea posible; a cargo de un médico jefe cada sección y de los ayudantes que requiera su atención y la enseñanza práctica de los alumnos, que lo serán, como en las otras secciones, los mismos

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

alumnos de la Escuela de Medicina del Estado que se matriculen en esta institución, en conformidad al reglamento respectivo;

2). Un Hospital de treinta camas, más o menos, divididas en dos salas, por ahora, y un departamento de cinco camas con aislamiento para enfermos infecciosos. Se hospitalizarían aquí a los enfermos que ofrezcan las condiciones típicas de estudio para los alumnos de que hemos hablado, bajo la dirección de los mismos médicos jefes del Policlínico, que harán la selección de los enfermos con el criterio indicado y principalmente entre los enfermos del Policlínico. Mientras hayan dos salas, serían estas de mujeres; y una de Medicina general y la otra de Cirugía;

3). Cursos clínicos de Medicina y Cirugía, clase de Biología y ciencias connexas; cursos de Bacteriología y Química.

Estos cursos estarán a cargo de los médicos jefes de los respectivos servicios; y estos cursos como los servicios respectivos, se irán estableciendo según lo permitan los fondos de la fundación;

4). Laboratorio de Radiología y los demás anexos a los ramos indicados en el aparte anterior;

5). Biblioteca lo más completa y moderna de libros y revistas de consulta;

6). Academia, estrictamente tal, de ciencia médica, compuesta de dos secciones distintas, a saber, la de médicos titulados y la de los estudiantes católicos de medicina que podrán funcionar reunidas o separadamente como lo acuerden; y

7). Habrá las demás dependencias que requiera el buen funcionamiento de las secciones indicadas en los apartes anteriores, y enseguida se irán estableciendo las otras secciones que convengas, o ampliando las que se proponen a medida que lo

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

permitan los recursos de esta fundación.

III.- Esta fundación forma parte de la Universidad Católica y por lo mismo queda bajo la suprema autoridad del Prelado Diocesano y estará bajo la alta dirección del Rector y del Consejo Superior de ésta, dentro de las atribuciones que les confiere el Reglamento General de la Universidad Católica, sin perjuicio de las atribuciones que confiera el Prelado a la Junta de Vigilancia que tendrá la dirección inmediata de esta institución y sin perjuicio de lo dispuesto en las bases IV y V. Esta Junta de Vigilancia se compondrá del Rector de la Universidad Católica que la presidirá, del Decano de la Academia de Medicina de la Universidad Católica, y de tres miembros más nombrados por el Iltm.° y Rvdm.° Señor Arzobispo, uno de estos de entre los miembros del Consejo Superior de la Universidad Católica, el segundo de entre los miembros del Directorio de la Academia estrictamente tal de que se habla en el aparte 6, base II, y el tercero de libre elección del Prelado. Esta Junta delegará el ejercicio de aquellas atribuciones ejecutivas que requiera el correcto y expedito funcionamiento de esta institución en uno de sus miembros, que con el título de Administrador tendrá a su cargo el cumplimiento de los reglamentos de la institución y la ejecución de los acuerdos de la Junta de Vigilancia, y en general el orden administrativo y económico de la casa, en la forma y condiciones que le señalará el reglamento respectivo.

IV.- La dirección técnica y pedagógica de la enseñanza teórica y práctica de los alumnos estará a cargo de un Decano que será asesorado por el Cuerpo de los Profesores de la Academia y miembros honorarios de ésta.

El Decano y dicho Cuerpo de Profesores, tendrán las atribuciones, y se regirán por las disposiciones que señala el

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Reglamento General de la Universidad Católica para los Decanos y para las Facultades de ésta.

V.- El cuidado constante de toda la casa, y de los servicios domésticos de ésta, especialmente del Policlínico, Hospital, Capilla, Botica, Cocina, Lavandería, estarán a cargo de una Congregación religiosa de mujeres elegidas por el Prelado Diocesano, cuya acción será precisada en sus detalles por el contrato respectivo.

VI.- La Academia de Medicina de la Universidad Católica otorgará diplomas de competencia en conformidad al reglamento respectivo a los alumnos que, habiendo hecho su práctica en el Policlínico, Hospital y Laboratorios de ella, y habiendo seguido las clases y cursos obligatorios, y presentado a la Academia estrictamente tal los trabajos prescriptos, sean admitidos a un examen general y aprobados en él ante la Comisión respectiva, después de recibido su título de médico del Estado.

VII.- La administración económica de los bienes de esta institución se hará en la misma forma fijada por el Prelado Diocesano en el Reglamento General de la Universidad Católica; pero los fondos de esta Academia de Medicina estarán separados de los demás de la Universidad, y se llevará en cuenta separada también de la de éstos.

Presentadas estas bases al Consejo Superior de la Universidad Católica, en conformidad al Art.° 30 del Reglamento General de la Universidad, fueron aprobadas por su parte en su sesión de 9 de Junio de 1920, autorizando al que suscribe para proponerlas a S. S. Iltma. y Rvdma. y someterlas enteramente a lo que S. S. Iltma. y Rvdma. tenga a bien disponer.

Muy grato es para el que suscribe cumplir este acuerdo, y elevarlas a la consideración de S. S. Iltma. y Rvdma.; y espe-

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE
SANTIAGO DE CHILE

ra lleno de confianza en los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María, que esta fundación va a ser de la mayor gloria de Dios, y de gran bien para la Iglesia, para la Patria y para nuestra juventud estudiosa.

Dios guarde a S. S. Iltma. y Rvdma.

Carlos Casanueva
Rector.

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE